

VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE MENOR CUANTÍA

Auto ordena correr traslado previo a resolver el recurso
Alidia Soler Vargas // Carlos Humberto Díaz Martínez y otros
Radicado 730434089001 **2020 00139** 00 00



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal Resolución contrato (art 1546 CC) de menor cuantía
Demandante: Alidia Soler Vargas
Demandados: Carlos Humberto Díaz Martínez, Sandro y Oscar Zambrano Salazar
Radicado: 730434089001 **2020 00139** 00.

Asunto. **Auto ordena correr traslado a la parte demandada previo a resolver recurso de reposición.**

Se encuentra al despacho para resolver el memorial del 19 de octubre de 2023, suscrito por el doctor CARLOS AUGUSTO BUITRAGO VARGAS, apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual formuló recurso de reposición en contra del auto dictado por este Juzgado en la fecha 12 de octubre de 2023, que accedió a la prórroga del cumplimiento de la conciliación judicial.

Como quiera que el artículo 319 del CGP, ordena correr traslado a la contraparte por el término de 3 días en la forma descrita en el artículo 110 del CGP, **se ordena fijar en el estado electrónico del micro sitio del Juzgado** por el término de 3 días el escrito de reposición para que la parte demandada se pronuncie al respecto. En firme proceder con la fijación.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020